



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF. Restitución No. 1100131030142020-0035900
Demandante: MANUEL ALFREDO SALAMANCA
Demandada: YOLANDA PEDRAZA Y OTRO

De conformidad con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., SE RECHAZA la presente solicitud por FALTA DE COMPETENCIA, como quiera que del quantum de las pretensiones se colige que se trata de una demanda de conocimiento de los jueces civiles municipales.

En efecto, atendiendo al numeral 6 del Artículo 26 Código General del Proceso, pues el extremo actor en su escrito demandatorio señala que el plazo inicial fue de 12 meses y el último canon es de \$4'207.483=, y por ello, la misma no supera el tope de la menor cuantía.

En consecuencia se ordena remitir el expediente digital a la Oficina Judicial para que la misma sea sometida a reparto de los jueces civiles municipales. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

m.o.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f893421ecfa5ef4add4d172aaf76fc53c55d8827dcb4ed0dfa64c7ecd3b5889

Documento generado en 25/01/2021 02:41:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**